



Departamento del Caquetá
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Secretaría - Sala Única

TSSU-S.15174
Florencia, Caquetá, 1º de septiembre de 2016

Señores
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá D.C.

Ref: Acción de tutela. Rad.18 001 22 08 003 2016 00297 00, interpuesta por **JOSÉ MANUEL JAIMES QUINTERO**, Contra **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Comedidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 1º de septiembre del año en curso, el **DR. JHON ROGER LOPEZ GARTNER**, integrante de la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia Caquetá, resolvió admitir la demanda con acción de tutela presentada por la doctora Monica Locano Torres, quien actúa como apoderada del señor JOSE MANUEL JAIMES QUIENTERO, en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Con el objeto de acopiar para estas diligencias los antecedentes que originaron la presente acción, y para garantizar los derechos de defensa y contradicción, se dispone enterar de manera inmediata a las entidades accionadas, a efectos de que responda a los hechos expuestos por el accionante en el texto genitor y presenten un informe sobre los mismos, para lo que se les concede un término de 24 horas siguientes a la notificación de este auto.

De otro lado, para garantizar el derecho de defensa y contradicción en los posibles efectos que el fallo pueda tener, se hace necesario vincular en calidad de accionados a todos los ciudadanos que concursaron en las convocatorias 001 a 004 de 2016, para los cargos de Procuradores Judiciales II, especialidad penal.

En consecuencia, se solicita a la Procuraduría General de la nación que a través de su respectiva pagina web, se inserte este proveído para su debida notificación, remitiendo la respectiva constancia de dicha publicación e indicándoles a los vinculados que disponen del término de un (1) día para que ejerzan su derecho a la defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valor.

De otra parte, se oficia a la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que certifique los cargos existentes para los Procuradores Judiciales II, especialidad penal, que no fueron convocados a concurso.

Así mismo, se **CONCEDE** la medida provisional que imploró el accionante consistente en no proveer el empleo de Procurador 96 Judicial II Penal de Florencia, Caquetá, hasta tanto se adopte una decisión definitiva en esta instancia.

Se tiene como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo del expediente

Cordialmente,

FABIOLA-MÉNDEZ SANDOVAL
Secretaria
vm